

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 1 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Faurecia Asientos para Automóvil España, Sociedad Anónima” (código número 2805122).*

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa “Faurecia Asientos para Automóvil España, Sociedad Anónima”, suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 22 de junio de 2010; completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, y en el Decreto 15/2010, de 18 de marzo, por el que se fusionan la Consejería de Empleo y Mujer y la Consejería de Inmigración y Cooperación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General

RESUELVE

- 1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
- 2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de noviembre de 2010.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FAURECIA ASIENTOS PARA AUTOMOVIL, S.A.**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****ARTICULO I: DECLARACION DE PRINCIPIOS**

Los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio, formada por el Comité de Empresa y por la Dirección de Faurecia Asientos para Automóvil España, S.A, reconociéndose como interlocutores válidos en base al art. 87.1 del E.T, acuerdan suscribir el presente Convenio Colectivo que habrá de regirlos durante el período de vigencia del mismo, con el ámbito de aplicación territorial y personal que más abajo se indica.

Por todo ello, los que suscriben este documento acuerdan el compromiso del diálogo directo sobre todas aquellas materias de interés mutuo y que pudieran interferir en la consecución de nuestros objetivos.

ARTICULO II: VIGENCIA

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a la firma del mismo, excepto los conceptos salariales que se retrotraerán al día 01 de enero de 2010 para todos/as trabajadores/as que en el momento de la firma se encuentren en plantilla, quedando incluidas a efectos económicos las personas que hayan cesado en la empresa y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1º Trabajadores con contrato de duración determinada superior a seis meses y que no hubieran renovado sus contratos por decisión empresarial.

2º Trabajadores que hayan cesado por prejubilación o jubilación.

Respecto a Clasificaciones profesionales se estará a lo que indica el artículo XIX del presente Convenio.

El presente convenio expirará el día 31 de Diciembre de 2012 sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.

ARTICULO III: DENUNCIA

Este Convenio se entenderá prorrogado a todos los efectos durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la entrada en vigor de un nuevo Convenio que lo sustituya.

La denuncia del Convenio, se realizará por cualquiera de las partes, por escrito y con una antelación de 15 días de la finalización del mismo.

ARTICULO IV: AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio regulará a nivel territorial, las relaciones existentes entre el personal que forma la plantilla de FAURECIA Asientos para Automóvil España, S.A., que presta sus servicios en el Centro de trabajo, sito en la calle Resina 18, del Polígono Industrial de Villaverde Alto (Madrid) y su Dirección.

Si durante la vigencia de este Convenio de Empresa se produjera la negociación y firma de un Convenio General Estatal o de ámbito de Comunidad Autónoma de carácter estatutario, serían de aplicación en el ámbito de este Convenio las materias no reguladas expresamente en el mismo.

ARTICULO V: COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIA PERSONAL

Las condiciones económicas y de trabajo pactadas en el presente Convenio, compensan y sustituyen a las existentes en la Empresa con anterioridad a su vigencia.

Se respetarán a título individual las condiciones económicas que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio, considerándose en su conjunto y en cómputo anual.

Las condiciones legales de cualquier clase que lleven consigo alguna variación en las condiciones generales de trabajo o en todos o algunos de los conceptos retributivos, o supongan la creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión real si, consideradas las condiciones generales ajenas al Convenio en cómputo anual global, superan el nivel total anual del mismo, y solamente en la medida en que exceda a dicho total; en caso contrario, se considerarán totalmente absorbidas.

ARTICULO VI: VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación práctica habrán de ser consideradas globalmente en su conjunto.

ARTICULO VII: COMISION PARITARIA

Se constituirá la misma, para entender de cuantas cuestiones se subscriben en la interpretación de este Convenio.

Los componentes de esta comisión por parte de la Empresa son:

- Luis Escosura del Prado.
- Carlos Gil Hernández.

y por parte del Comité de Empresa:

- Jesús Martín Sierra.
- Luis Suarez Pozuelo.
- Elena Redondo Castro.

ARTICULO VIII: TRAMITACION

Una vez firmados estos acuerdos, se presentará este Convenio a la Autoridad Laboral competente, a los efectos del oportuno registro.

CAPÍTULO II

JORNADAS Y DESCANSOS

ARTÍCULO IX: HORAS DE TRABAJO Y CALENDARIO LABORAL

El número de horas de trabajo efectivo será el siguiente:

- Año 2.010: 1.736 horas de Calendario, cada trabajador contará con 28 horas de Asuntos Propios.
- Año 2.011: 1.736 horas de Calendario, cada trabajador contará con 28 horas de Asuntos Propios.
- Año 2.012: 1.736 horas de Calendario, cada trabajador contará con 28 horas de Asuntos Propios.

Las horas de Asuntos Propios deberán cumplir el siguiente requisito:

Preaviso de una semana al Dpto. de RR.HH, el cual lo otorgará siempre que las ausencias por este concepto, no sobrepasen la cifra del 4% de la plantilla de cada turno de trabajo, no teniendo en cuenta este 4% de los días anteriores o posteriores a vacaciones o festivos.

Cada año, en el momento de acordar el Calendario Laboral, se designaran los días que se consideren problemáticos. Un mes antes de cada uno de estos días se acordara entre R.L.T., Fabricación y RR.HH. que porcentaje de trabajadores pondrán ausentarse dichos días por Asuntos Propios.

Todos los días de trabajo, tendrán una jornada efectiva de 8.00 horas (ocho horas) excepto el turno de noche que será de 7,45 horas (siete horas cuarenta y cinco minutos), estableciéndose las siguientes formas de prestación de servicios:

1º) De Lunes a Viernes.

2º) De Martes a Sábados.

3º) De Lunes a Sábados.

Regulándose para los mismos los siguientes turnos:

Primer Turno: De 07:00 a 15:15 horas.

Segundo Turno: De 15:00 a 23:15 horas.

Tercer Turno: De 23:00 a 07:00 horas.

Turno de Jornada Partida: De 08:00 a 14:00 horas de 15:30 a 17:30 horas*.

* En la semana que se libra el viernes el horario de lunes a jueves será de 15.30 a 18.00 horas.

El turno de JORNADA PARTIDA, librá el viernes por la tarde según acuerdos por departamentos, como mínimo se garantizará el 50% de los viernes de cada mes a los trabajadores acogidos a este Convenio.

Para el año 2010 los trabajadores con turno de jornada partida disfrutarán la JORNADA INTENSIVA a partir de la semana del 28 de Junio hasta el 31 de Agosto. Para los años 2011 y 2012 la jornada intensiva sería aplicable desde el 15 de Junio hasta el 31 de Agosto.

La jornada partida, tercer turno y las distintas modalidades de prestación de servicios afectarán a todos aquellos trabajadores en cuyo contrato venga reflejada esta posibilidad, regulándose en la medida que se especifican en los distintos acuerdos anexos.

La prestación de servicio (Martes a Sábados -Lunes a Sábados) tendrán las mismas jornadas semanales que de Lunes a Viernes, para los productores que no sea su prestación habitual.

El calendario laboral que regirá para la plantilla de Faurecia Asientos para Automóvil España, S.A. serán los que figuran como ANEXO I .

CAPÍTULO III

CONDICIONES ECONÓMICAS Y DE TRABAJO

ARTICULO X: JORNALES Y SUELDOS

1.- INCREMENTO SALARIAL

AÑO 2010

- Se incrementara en el concepto SALARIO la cantidad de 300 € lineales dividido entre 14 pagas.

AÑO 2011

Todos los conceptos salariales, se incrementarán en 1,50 puntos.

- La paga de Marzo y Septiembre se incrementará 30 € en cada paga.

La antigüedad se abonara desde el momento que se cumpla.

AÑO 2012

- Se incrementara en el concepto SALARIO la cantidad de 504 € lineales dividido entre 14 pagas.
- La paga de Marzo y Septiembre se incrementara 36 € en cada paga.

2. - CLAUSULA REVISION SALARIAL AÑOS 2010-2011-2012

Si el I.P.C Real rebasara en algún momento el 0.9%, 1.4% y el 1.6% respectivamente, se procederá a revalorizar la subida salarial del presente Convenio (SALARIO DIA/MES, ANTIGÜEDAD, INCENTIVO, COMPLEMENTO PAGA, PAGA DE MARZO Y SEPTIEMBRE, COMPLEMENTO FIJO, PLUSES) en el mismo porcentaje que la cifra del I.P.C. Real se haya superado los porcentajes anteriormente mencionados. Esto será desde el mismo momento en que se haya superado dichos porcentajes.

Al ser una revisión mensual, si el I.P.C. REAL volviera a descender a los porcentajes de 0,9%, 1,4% y 1,6% se volverían a valorar los salarios a su cifra inicial.

ARTICULO XI: MEJORAS SOCIALES**INCAPACIDAD TRANSITORIA**

En caso de I.T. derivada de Accidente de trabajo, Enfermedad Común, Enfermedad Profesional etc., con baja laboral la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social, Mutua de Accidente y Enfermedad Profesional, hasta alcanzar el 100% desde el primer día de la mencionada baja. Este complemento-porcentaje será sobre los conceptos salario día/mes, antigüedad, complemento fijo e incentivo del mes anterior a la misma previa conformidad del Servicio Médico.

PREJUBILACIONES

Cuando se produzca una prejubilación de M.O.D. o M.O.I. esto serian (aprovisionadores, carretilleros y personal de almacén todos estos con función de especialistas) se convertirán a contrato indefinido el productor de mayor jornadas de trabajo realizadas a la fecha de la prejubilación. Estas contrataciones serian con la categoría de especialista. En el supuesto que coincida el número de jornadas, el de mayor antigüedad y coincidiendo estas dos circunstancias al numero más bajo en la Empresa

El trabajador que llegando a la edad de 64 años se prejuble según R.D.1194/85 del 17 de Julio, sobre la edad de jubilación, la Empresa realizará un contrato de un año al productor que ella elija. Este acuerdo es para la totalidad de la plantilla.

Los contratos por estas circunstancias serán con el siguiente criterio:

Prejubilación M.O.D. = Contrato de un año en M.O.D

Prejubilación M.O.I. = Contrato de un año en M.O.I en el Dpto. o Sección del prejubilado. En el supuesto de no existir esta posibilidad, se realizará en otro Dpto. o Sección y si no en M.O.D. con la prioridad mencionada.

CONTRATOS EN PRACTICAS

Al finalizar los 24 meses pasaran a indefinidos, quedando excluidos de esta contratación M.O.D. Mandos, y para trabajos tóxicos o penosos.

Del 1º al 6º mes	60% del salario convenio.
Del 7º al 12 mes	72%
Del 13º al 18 mes	84%
Del 19 al 24 mes	96%

En los puestos de M.O.I. que se promocionen internamente se realizará un examen TEORICO-PRACTICO. En la valoración de dicho examen intervendrá un miembro del Comité u otra persona de la Empresa si se considera necesario a propuesta del Comité.

Para los soldadores mayores de 50 años, con más de 10 soldando en la empresa se le da la opción del cambio del puesto de trabajo de no soldador. A partir del año 2008 se estudiará la posibilidad de realizar esta mejora social para los futuros empleados afectados por las condiciones anteriores.

Los productores que sin llegar a la edad y por motivos de riesgos para su salud, previa justificación médica tendrán la misma opción.

Para los trabajadores mayores de 50 años, con más de 10 de antigüedad en la empresa, podrán renunciar a su adscripción al tercer turno, con la salvedad que esta opción sólo será posible durante la vigencia de este convenio única y exclusivamente.

CALOR

El dinero correspondiente al acondicionamiento de la planta a mejorar las condiciones de trabajo (temperatura) se acordara su utilización en el primer cuatrimestre del año, de no haber ninguna mejora (temperatura) se definirá para que se utilizara dicho importe.

Se respetarán y conservarán las mejoras sociales existentes a la firma del presente Convenio, remitiéndonos a las propias actas que se acordaron.

ARTICULO XII. OTROS CONCEPTOS

XII.1- PRODUCTIVIDAD

La fórmula para el cálculo de incentivo será la siguiente:

M.O.D.

$(V.P.V. \times \text{Coef. Rend} + V.P.F. - C.F.) \times \text{Coef. Cat.} + \text{Premio} \times \text{Coef. Pres.}$

M.O.I.

$(V.P.V. + V.P.F. \times \text{Coef. Rend} - C.F.) \times \text{Coef. Cat.} + \text{Premio} \times \text{Coef. Pres.}$

- Para el año 2011 este concepto se incrementará el 1,5%. De la cantidad resultante se incrementara en el concepto COMPLEMENTO PAGA (Junio y Diciembre).

Para la MOD: La cantidad equivalente a una actividad de 130.

Para la MOI: La cantidad equivalente a una actividad de 123.

Coefficientes de Categoría según tabla adjunta.

CATEGORIA	COEFICIENTE
OFICIAL 1ª	1,00
OFICIAL 2ª	0,90
OFICIAL 3ª	0,85
ESPECIALISTA	0,80

El personal de M.O.I. que tenga el concepto de Incentivo variable para el años 2010 al 2012 será de:

VALORACION MINIMA:	120
VALORACION MÁXIMA:	123

El personal de M.O.I. no cobrará incentivo cuando expresamente así, se refleje en su contrato de trabajo.

INCENTIVO M.O.D. 2010						
ACTIVIDAD	PREMIO	DEF. RENDI	COEFICIENTE CATEGORIA			
			0,8	0,85	0,9	1
100	0,00	1	0,00	0,00	0,00	0,00
101	0,00	1,04	2,51	2,66	2,82	3,14
102	0,00	1,09	5,64	6,00	6,35	7,05
103	0,00	1,13	8,15	8,66	9,17	10,19
104	0,00	1,17	10,66	11,33	11,99	13,32
105	16,31	1,22	13,79	14,66	15,52	17,24
106	16,31	1,26	16,30	17,32	18,34	20,38
107	16,31	1,3	18,81	19,99	21,16	23,51
108	16,31	1,35	21,95	23,32	24,69	27,43
109	16,31	1,39	24,45	25,98	27,51	30,57
110	16,31	1,43	26,96	28,65	30,33	33,70
111	16,31	1,48	30,10	31,98	33,86	37,62
112	16,31	1,52	32,60	34,64	36,68	40,76
113	52,27	1,56	35,11	37,31	39,50	43,89
114	58,78	1,6	37,62	39,97	42,32	47,03
115	65,32	1,63	39,50	41,97	44,44	49,38
116	71,86	1,67	42,01	44,64	47,26	52,51
117	78,38	1,71	44,52	47,30	50,08	55,65
118	84,92	1,74	46,40	49,30	52,20	58,00
119	91,44	1,78	48,91	51,96	55,02	61,13
120	97,99	1,82	51,42	54,63	57,84	64,27
121	104,52	1,85	53,30	56,63	59,96	66,62
122	111,04	1,88	55,18	58,63	62,07	68,97
123	117,59	1,92	57,69	61,29	64,90	72,11
124	124,11	1,96	60,19	63,96	67,72	75,24
125	130,64	1,99	62,07	65,95	69,83	77,59
126	137,17	2,03	64,58	68,62	72,66	80,73
127	143,70	2,07	67,09	71,28	75,48	83,86
128	150,23	2,1	68,97	73,28	77,59	86,21
129	156,78	2,14	71,48	75,95	80,41	89,35
130	163,30	2,18	73,99	78,61	83,24	92,48
131	163,30	2,22	76,50	81,28	86,06	95,62
132	163,30	2,26	79,00	83,94	88,88	98,76
133	163,30	2,29	80,89	85,94	91,00	101,11

	EUROS
Valor punto fijo	34,29
Valor punto variable	78,38
TOTAL	112,67

PREMIO M.O.I.

VALORACION PREMIO	EUROS
119	91,44
120	97,99
121	104,52
122	111,05
123	117,59

XII.2 - FONDO DE PRESTAMOS

Se mantiene el Fondo de Prestamos existente en la cantidad de 48.080,97 €. Este fondo se regirá por la Normativa Interna en vigor.

XII.3 - PREMIOS

Los premios pasaran a los años 2010-2011-2012 a razón de 90. 15 €

- * Por Quinquenios.
- * Por Matrimonio.
- * Por Natalidad o Adopción.
- * Por Unidades de Hecho (Oficiales).

Se acuerda que el premio para aquellos trabajadores que cumplan 25 años de antigüedad en la empresa, será de 300,51 €.

XII.4 - SEGURO DE VIDA- COMISION CULTURAL

Se mantiene la aportación del año 2009.

ARTICULO XIII - VACACIONES

XIII.1.- Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio disfrutarán sus vacaciones en el mes de agosto, con la posibilidad de dos grupos con una semana de diferencia, ultima semana de julio o primera de agosto.

Si por calendario de cliente fuera necesario, las vacaciones serán de 3 semanas en agosto. El resto si no ha sido elegido por el trabajador, el disfrute estará comprendido entre el 1 de julio a 15 de septiembre con una compensación de 12 horas.

Se tendrá que hacer publica la fecha de inicio de vacaciones de cada trabajador antes de del 30 de Abril del año en curso, y acordadas por R.L.T., Fabricación y RR.HH.

Este criterio se aplicará indistintamente para toda la plantilla.

XIII.2.- Los trabajadores que estén en situación de I.T. por accidente laboral, enfermedad común con hospitalización, intervención quirúrgica o inmovilidad absoluta en el mes de vacaciones, podrán disfrutar los días que hubieran estado en I.T., siempre y cuando el trabajador haya permanecido tres meses de alta en la empresa en el año en curso. Esto será a continuación del Alta Médica. Aquellos supuestos en los que concurren estas circunstancias serán valorados, con carácter previo al disfrute, por la Comisión Paritaria.

ARTICULO XIV - PERMISOS RETRIBUIDOS

El trabajador, previo aviso y justificación tendrá un permiso retribuido por el tiempo y los motivos siguientes:

MOTIVO	TIEMPO
ASISTENCIA MÉDICA A CONSULTA DE ESPECIALISTAS DE LA S.S.	POR EL TIEMPO NECESARIO, JUSTIFICANDO EL TIEMPO DE CONSULTA
ASISTENCIA MÉDICA CONSULTA MEDICINA GENERAL DE LA S.S.	16 HORAS / AÑO
ENFERMEDAD GRAVE DE PARIENTES DE PRIMERO Y SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O CONSANGUINIDAD	DOS DIAS NATURALES O CUATRO SI ES FUERA DE LA CCAA DE MADRID
INTERVENCION QUIRURGICAS CON/SIN HOSPITALIZACION DE PARIENTES DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O CONSANGUINIDAD	DOS DIAS NATURALES O CUATRO SI ES FUERA DE LA CCAA DE MADRID
FALLECIMIENTO DE PARIENTES DE 1º GRADO DE AFINIDAD O CONSANGUINIDAD	TRES DIAS NATURALES O CUATRO SI ES FUERA DE LA CCAA DE MADRID
FALLECIMIENTO DE PARIENTES DE 2º GRADO DE AFINIDAD O CONSANGUINIDAD	DOS DIAS NATURALES O CUATRO SI ES FUERA DE LA CCAA DE MADRID
MATRIMONIO	15 DIAS NATURALES
TRASLADO DOMICILIO	UN DIA

MOTIVO	TIEMPO
PATERNIDAD	DOS DIAS NATURALES O CUATRO SI ES FUERA DE LA CCAA DE MADRID
POR MATRIMONIO DE HIJOS ,HERMANOS	UN DIA NATURAL

Se reconoce el mismo derecho a las uniones de parejas de hecho a contar desde el día del registro administrativo incluido este.

Justificante: Certificado de inscripción en el registro que oficialmente exista al efecto.

ARTICULO XV.- JUBILACION

Ambas partes se esforzaran en potenciar la jubilación a los 65 años

ARTICULO XVI.-EMPLEO

- Todas las contrataciones realizadas a partir del 01 de Enero de 2005, así como las temporales que están en curso incluirán en el contrato de trabajo una cláusula por la que la prestación de servicios se realizará de Lunes a Sábados
 - Se justificará por parte de la empresa los motivos de la flexibilidad.
 - Rotación de todos los afectados.
 - Trabajar jornada normal en turnos establecidos por convenio.
 - Descansar domingo y otro día de la semana, cuando no sean consecutivos, tendrán una compensación económica de 43,65€.
- Trabajarán las mismas jornadas semanales que de Lunes a Viernes, para los productores que no sea su prestación habitual.
- En la comisión de empleo se regularán las diferentes modalidades de contratación: Obra o servicio, Eventuales, Prácticas, Sustitución y transformación a indefinidos de contratos temporales.

Las contrataciones en FAURECIA serán a través del INEM.

ARTICULO XVII. FORMACIÓN

Se creará una comisión para el seguimiento de la formación integrada por las siguientes personas, por parte del Comité D^a Elena Redondo y D. Mario Fernández y por parte de la Empresa D. Carlos Gil y D. Carlos Sarriá.

La Dirección facilitara la formación continua a todos los trabajadores de FAURECIA.

Independientemente del resto de la formación que deba dar la Empresa, se impartirá para la totalidad de la plantilla los conocimientos adecuados en el área de Salud, seguridad e Higiene en el Trabajo.

1º) Conocimiento de los Puestos de Trabajo.

2º) Acción Preventiva, formativa e informativa de los puestos de trabajo donde cada operario realice su labor.

3º) Medidas preventivas de los riesgos en el puesto de trabajo.

4º) Formación en los aspectos del Plan de Evacuación y Emergencia.

ARTICULO. XVIII- ABSENTISMO

Se creara una comisión para el seguimiento del Absentismo, formada por los Delegados de Prevención, D. Planta y RRHH., se reunirá una vez al mes, Se mantiene la contratación del fisioterapeuta.

Por absentismo se entienden todas las ausencias del personal causadas por los siguientes motivos:

- 1.-ILT derivada de Enfermedad Común o Acc. no laboral, (independientemente de la duración que esta tenga).
- 2.-ILT derivada de Accidente de trabajo o Enfermedad Profesional.
- 3.- Permisos retribuidos.
- 4.-Permisos no retribuidos.

Este criterio es el utilizado por la empresa para el cálculo del absentismo.

ARTICULO. XIX.- ACUERDOS Y CLASIFICACIONES PROFESIONALES

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan someterse para la solución extrajudicial de conflictos al Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y a los procedimientos regulados en el Acuerdo de adhesión de la Comisión Paritaria del Sector Siderometalúrgico.

Se establece un Acuerdo sobre Clasificación Profesional, al amparo de lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido de 24 de marzo de 1995 (RDL 1/95), que habrá de estructurarse de acuerdo a los siguientes principios:

- 1.- La aplicación del nuevo sistema requerirá una adaptación negociada a través de una Comisión creada a tal efecto.
- 2.- Con objeto de facilitar la adaptación al presente Convenio se utilizarán los siguientes instrumentos:
 - Relaciones y descripciones efectuadas en el Acuerdo Marco sobre sistema de clasificación profesional para la industria del metal.
 - La relación, sin criterio limitativo, de tareas o funciones definitorias de cada grupo profesional será completada, por acuerdo de la Comisión negociadora para reflejar las características específicas de la Empresa.
 - La relación base de las categorías descritas en el Acuerdo Marco servirán de referencia, pudiendo integrarse otras nuevas o suprimirse alguna de las relacionadas, al efectuar las adaptaciones inherentes a la Empresa.
 - Los criterios de cada grupo profesional del Acuerdo son a título orientativo, por lo que se estudiará la estructura organizativa a fin de flexibilizar la implantación.

ARTICULO. XX.- NUEVAS LINEAS

Los delegados de prevención participarán en la implantación de nuevas líneas según lo estipulado en materia de seguridad y salud laboral, así como, en el programa HSE del grupo.

ARTICULO. XXI.- LEY DE IGUALDAD

ASUNTO: EXCLUSION CONVENIO COLECTIVO

En virtud del Art. IV del actual Convenio Colectivo de FAURECIA ASIENTOS PARA AUTOMOVIL ESPAÑA S.A., las personas cuyo nombre y firmas aparecen a continuación, optan por la exclusión del ámbito personal de aplicación del mencionado Convenio Colectivo.

Eduardo Alba Robles
Miguel A. Amo Iglesias
Carlos Gil Hernández
Alfonso Sánchez Molina
Francisco Aguilera Lozano
Joan Fourquet

AÑO 2010		EUROS		QUINQUENIO	
CATEGORIAS	SALARIO MES	EUROS	SALARIO MES	QUINQUENIO	QUINQUENIO
J. DEPARTAMENTO	3.123,48	43,36	1.708,87	40,73	40,73
J. SERVICIO	2.403,41	43,36	1.578,86	40,73	40,73
LICENCIADO 2	2.364,75	45,56	1.448,61	40,73	
LICENCIADO 1	1.750,69	45,56	21,43		
INGEN. TECNICO 5	2.247,15	49,89			
INGEN. TECNICO 4	2.162,27	49,89			
INGEN. TECNICO 3	2.035,10	49,89			
INGEN. TECNICO 2	1.784,95	49,89			
INGEN. TECNICO 1	1.734,79	49,89			
MAESTRO INDUSTRIAL 5	2.035,15	41,81			
MAESTRO INDUSTRIAL 4	1.939,52	41,81			
MAESTRO INDUSTRIAL 3	1.843,18	41,81			
MAESTRO INDUSTRIAL 2	1.674,16	41,81			
MAESTRO INDUSTRIAL 1	1.504,32	41,81			
CONTRAMAESTRE A	2.029,23	41,81			
CONTRAMAESTRE B	1.776,95	41,81			
ENCARGADO A	1.935,35	39,07			
ENCARGADO B	1.679,72	39,07			
DELINEANTE PROYEC.	1.500,75	43,36			
DELINEANTE 1ª	1.439,36	40,53			
TEC ORGANIZACION 1ª 3	1.614,20	40,73			
TEC ORGANIZACION 1ª 2	1.531,05	40,73			
TEC ORGANIZACION 1ª 1	1.439,50	40,73			
JEFE 2ª ADVO. C	1.804,55	43,36			
OFICIAL 1ª ADVO. 4	1.839,36	40,73			
OFICIAL 1ª ADVO. 3	1.708,87	40,73			
OFICIAL 1ª ADVO. 2	1.578,86	40,73			
OFICIAL 1ª ADVO. 1	1.448,61	40,73			
AUXILIAR ADVO.	1.149,90	37,37			
PROGRAMADOR	2.036,00	43,36			
OPERADOR DE INFORM. 3	1.549,49	40,73			
OPERADOR DE INFORM. 2	1.337,19	40,73			
OPERADOR DE INFORM. 1	1.276,58	40,73			
RECEPCIONISTA	1.130,34	40,73			
OFICIAL 1ª J.E. 3	54,07	1,29			
OFICIAL 1ª J.E. 2	51,14	1,29			
OFICIAL 1ª J.E. 1	48,30	1,29			
OFICIAL 1ª T. A	47,26	1,29			
OFICIAL 1ª T. B	46,42	1,28			
OFICIAL 1ª T. C	45,22	1,28			
OFICIAL 2ª T.	44,38	1,26			
OFICIAL 3ª T.	44,14	1,25			
ESPECIALISTA	43,90	1,21			

CATEGORIAS	SALARIO MES	QUINQUENIO
OFICIAL 1ª ADVO. 4	1.839,36	40,73
OFICIAL 1ª ADVO. 3	1.708,87	40,73
OFICIAL 1ª ADVO. 2	1.578,86	40,73
OFICIAL 1ª ADVO. 1	1.448,61	40,73
AUXILIAR ADVO.	1.149,90	37,37
PROGRAMADOR	2.036,00	43,36
OPERADOR DE INFORM. 3	1.549,49	40,73
OPERADOR DE INFORM. 2	1.337,19	40,73
OPERADOR DE INFORM. 1	1.276,58	40,73
RECEPCIONISTA	1.130,34	40,73

CATEGORIAS	SALARIO DIA	QUINQUENIO
OFICIAL 1ª J.E. 3	54,07	1,29
OFICIAL 1ª J.E. 2	51,14	1,29
OFICIAL 1ª J.E. 1	48,30	1,29
OFICIAL 1ª T. A	47,26	1,29
OFICIAL 1ª T. B	46,42	1,28
OFICIAL 1ª T. C	45,22	1,28
OFICIAL 2ª T.	44,38	1,26
OFICIAL 3ª T.	44,14	1,25
ESPECIALISTA	43,90	1,21

CATEGORIAS	SALARIO MES	QUINQUENIO
OFICIAL 1ª ADVO. 4	1.839,36	40,73
OFICIAL 1ª ADVO. 3	1.708,87	40,73
OFICIAL 1ª ADVO. 2	1.578,86	40,73
OFICIAL 1ª ADVO. 1	1.448,61	40,73
AUXILIAR ADVO.	1.149,90	37,37
PROGRAMADOR	2.036,00	43,36
OPERADOR DE INFORM. 3	1.549,49	40,73
OPERADOR DE INFORM. 2	1.337,19	40,73
OPERADOR DE INFORM. 1	1.276,58	40,73
RECEPCIONISTA	1.130,34	40,73

CATEGORIAS	SALARIO DIA	QUINQUENIO
OFICIAL 1ª J.E. 3	54,07	1,29
OFICIAL 1ª J.E. 2	51,14	1,29
OFICIAL 1ª J.E. 1	48,30	1,29
OFICIAL 1ª T. A	47,26	1,29
OFICIAL 1ª T. B	46,42	1,28
OFICIAL 1ª T. C	45,22	1,28
OFICIAL 2ª T.	44,38	1,26
OFICIAL 3ª T.	44,14	1,25
ESPECIALISTA	43,90	1,21

CATEGORIAS	SALARIO MES	QUINQUENIO
OFICIAL 1ª ADVO. 4	1.839,36	40,73
OFICIAL 1ª ADVO. 3	1.708,87	40,73
OFICIAL 1ª ADVO. 2	1.578,86	40,73
OFICIAL 1ª ADVO. 1	1.448,61	40,73
AUXILIAR ADVO.	1.149,90	37,37
PROGRAMADOR	2.036,00	43,36
OPERADOR DE INFORM. 3	1.549,49	40,73
OPERADOR DE INFORM. 2	1.337,19	40,73
OPERADOR DE INFORM. 1	1.276,58	40,73
RECEPCIONISTA	1.130,34	40,73

CATEGORIAS	SALARIO DIA	QUINQUENIO
OFICIAL 1ª J.E. 3	54,07	1,29
OFICIAL 1ª J.E. 2	51,14	1,29
OFICIAL 1ª J.E. 1	48,30	1,29
OFICIAL 1ª T. A	47,26	1,29
OFICIAL 1ª T. B	46,42	1,28
OFICIAL 1ª T. C	45,22	1,28
OFICIAL 2ª T.	44,38	1,26
OFICIAL 3ª T.	44,14	1,25
ESPECIALISTA	43,90	1,21

CATEGORIAS	SALARIO MES	QUINQUENIO
OFICIAL 1ª ADVO. 4	1.839,36	40,73
OFICIAL 1ª ADVO. 3	1.708,87	40,73
OFICIAL 1ª ADVO. 2	1.578,86	40,73
OFICIAL 1ª ADVO. 1	1.448,61	40,73
AUXILIAR ADVO.	1.149,90	37,37
PROGRAMADOR	2.036,00	43,36
OPERADOR DE INFORM. 3	1.549,49	40,73
OPERADOR DE INFORM. 2	1.337,19	40,73
OPERADOR DE INFORM. 1	1.276,58	40,73
RECEPCIONISTA	1.130,34	40,73

CATEGORIAS	SALARIO DIA	QUINQUENIO
OFICIAL 1ª J.E. 3	54,07	1,29
OFICIAL 1ª J.E. 2	51,14	1,29
OFICIAL 1ª J.E. 1	48,30	1,29
OFICIAL 1ª T. A	47,26	1,29
OFICIAL 1ª T. B	46,42	1,28
OFICIAL 1ª T. C	45,22	1,28
OFICIAL 2ª T.	44,38	1,26
OFICIAL 3ª T.	44,14	1,25
ESPECIALISTA	43,90	1,21



ANEXO I

2010 TURNO 1

ENERO						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

119	Fiestas estatales, autonómicas y locales					
	Vacaciones					20 laborales
	Días inhábiles – Puentes					217



2010 TURNO 2

ENERO							FEBRERO									
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D			
				1	2	3	19	1	2	3	4	5	6	7	20	
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14			
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21			
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28			
25	26	27	28	29	30	31										
MARZO							ABRIL									
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D			
					6	7	21			1	2	3	4	18		
1	2	3	4	5	6	7	5	6	7	8	9	10	11			
8	9	10	11	12	13	14	12	13	14	15	16	17	18			
15	16	17	18	19	20	21	19	20	21	22	23	24	25			
22	23	24	25	26	27	28	26	27	28	29	30					
29	30	31														
MAYO							JUNIO									
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D			
					1	2	20		1	2	3	4	5	6	21	
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13			
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20			
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27			
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30							
31																
JULIO							AGOSTO									
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D			
			1	2	3	4	22						1	2		
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8			
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15			
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22			
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29			
							30	31								
SEPTIEMBRE							OCTUBRE									
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D			
			1	2	3	4	5	22					1	2	3	19
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10			
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17			
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24			
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31			
NOVIEMBRE							DICIEMBRE									
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D			
1	2	3	4	5	6	7	20			1	2	3	4	5	13	
8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12			
15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19			
22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26			
29	30						27	28	29	30	31					
Fiestas estatales, autonómicas y locales																
Vacaciones							20 laborales									
Días inhábiles – Puentes																

(03/47.341/10)